

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL

PROPUESTA SALARIAL



Asociación
Trabajadores
del Estado
CDP Santa Fe
ATA

- 1) Otorgar un Incentivo No Remunerativo Especial Salarial**, por única vez, de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) a todos los agentes de la Administración Pública, que será abonado por planilla complementaria antes del día 20 de marzo del corriente año.
- 2) Garantizar un incremento a bolsillo a partir del 1º de Marzo de \$ 220 (pesos doscientos veinte)**, para todos los agentes, una vez deducidos los descuentos de ley.
- 3) Incrementar los sueldos básicos en un 15% (quince por ciento)**, a partir del 1º de Marzo de 2009.
- 4) Fijar el monto de la Asignación Remunerativa no bonificable establecida por el artículo 3º del decreto 332/2007 en la suma que se determinan en la siguiente escala:**

Nivel	Asignación Remunerativa No Bonificable Dto. 332/07
1	740
2	752
3	770
4	914
5	944
6	1020
7	1062
8	1120
9	1216

- 5) Aumentar el valor de la Asignación Especial Remunerativa no Bonificable oportunamente dispuesta por medio del artículo 9 del Decreto N° 3464/90 y sus modificatorios, para el personal que percibe el Suplemento «Asistencial y Hospitalario» dispuesto a través del artículo 68º del Decreto N° 2695/83 en \$ 50 (pesos cincuenta).**
- 6) Modificar los porcentajes de los suplementos instituidos en el Decreto 2695/83, en los artículos Nos. 80 décimo - Personal Direcciones de Administración, y 80 duodécimo - Personal de Análisis Normativo legal y técnico de la Dirección General de Recur-**

sos Humanos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Agrupamiento Administrativo y Profesional	
Niveles	Porcentaje
4 y 5	25
6	30
7 a 9	55

- 7) Incrementar para el personal de la Caja de Asistencia Social - Lotería, los montos vigentes al 28 de febrero de 2009, del Suplemento Extensión Horaria y Semanal y Suplemento Juegos de Azar en un 15 % (quince por ciento).**
- 8) Incrementar los montos del Suplemento Actividad Orquestal en un 15% (quince por ciento).**
- 9) Incorporar a los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable Complemento Previsional las sumas que a continuación se detallan:**

Niveles	Monto a incorporar
1	\$ 80.00
2	\$ 84.80
3	\$ 92.00
4	\$ 149.60
5	\$ 161.60
6	\$ 192.00
7	\$ 208.80
8	\$ 232.00
9	\$ 270.00

- 9) Fijar el sueldo básico inicial para el personal de API y Catastro en \$1.700 (pesos un mil setecientos).**
- 10) La presente política salarial se trasladará en tiempo y forma a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los jubilados y pensionados del sector.**
- 11) Se fija el monto de viáticos diarios en \$ 210.-**
- 12) Las entidades gremiales se reservan el derecho de solicitar una nueva convocatoria a la Comisión Paritaria Central, en caso de producirse desfasajes económicos y/o financieros, con el fin de mantener el valor real de los salarios.**

